



## Resolución de Rectoría R-172-2022

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día diez de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Mediante Resolución de Rectoría R-35-2022, del 31 de enero del año 2022, se dispuso la incorporación de cláusulas específicas en contra del hostigamiento sexual en todos los contratos de prestación de servicios suscritos por parte de la Universidad de Costa Rica con personas (físicas o jurídicas) ajenas a la relación laboral con la institución. Entre ellos se ubican: contratos de servicios profesionales o subcontratación, convenios de cooperación, acuerdos, cartas de entendimiento, entre otros.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Resolución de Rectoría R-35-2022 se fundamentó en lo dispuesto en el numeral 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*, así como también en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 6413, artículo 06, punto 2.

**SEGUNDO:** Las cláusulas específicas aprobadas en dicha resolución fueron elaboradas a partir de las observaciones de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y de la Oficina Jurídica, por medio del documento CICHS-228-2021 y el dictamen OJ-981-2021, respectivamente.

**TERCERO:** Al tratarse de negocios jurídicos bilaterales, cuyos efectos varían en virtud de su objeto y naturaleza, la redacción pétreo de las cláusulas dificultó la negociación relacionada con su implementación en los contratos y convenios suscritos por la Universidad de Costa Rica.

**CUARTO:** Tomando en cuenta que, previo a su suscripción, las partes deben concertar voluntades en relación con varios aspectos del negocio jurídico, lo prudente es que se analicen las políticas de hostigamiento sexual de cada una de las partes, antes de la incorporación de cláusulas específicas en relación con el tema. En esa línea, se estima necesario adicionar la resolución R-35-2022.

**QUINTO:** En los casos en que las autoridades correspondientes consideren que la redacción aprobada en la Resolución de Rectoría R-35-2022 no le es aplicable al instrumento jurídico en concreto, podrán modificar su composición, siempre que se mantenga la esencia de la cláusula. Para ello deberán solicitar el visto bueno de la nueva propuesta, por parte de la Rectoría.



Resolución de Rectoría R-172-2022

Página 2 de 2

**POR TANTO**  
**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. Adiciónese la Resolución de Rectoría R-35-2022. En los casos en que sea necesario modificar la redacción dispuesta en dicha resolución, por no acoplarse al negocio jurídico en concreto, se podrá variar la composición de las cláusulas, siempre y cuando se mantenga intacta su esencia y finalidad. Para ello, deberán solicitar el aval de la Rectoría.
2. Esta Resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Comisión contra el Hostigamiento Sexual.
2. A la Comunidad Universitaria.
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado  
digitalmente

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

JAR/MMM

C:  
Archivo